

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1973

No. 17.476

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 201-59 de 12 de Noviembre de 1973, por los cuales se da una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 101 de 17 de Octubre de 1973, por lo cual se establecen las reglamentaciones para las Profesiones de Técnico Electricista, Electricista en General e Instalador Electricista.

Resolución No. 102 de 17 de Octubre de 1973, por lo cual se reglamenta el Técnico en Construcciones Civil.

AVISOS Y EDICTOS

RESUELVE:

1. INSTRUIR a todas las Notarías de la República y a todos los funcionarios públicos que deban recibir documentos en papel sellado, para que apliquen el artículo 956 del Código Fiscal transcrito en la parte motiva de la presente resolución, cada vez que se manifieste por el interesado la imposibilidad de obtener papel sellado para la gestión que se pretende.
2. Esta resolución regirá hasta el momento en que llegue el papel sellado oficial conforme los contratos que tiene suscrito el Ministerio de Hacienda y Tesoro con Thomas de la Rue de Inglaterra. Esta circunstancia será dada a conocer oportunamente por la Dirección General de Ligresos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION 201-59

12 de noviembre de 1973

El suscrito Director General de Ingresos en base a lo preceptuado por el artículo 6o. del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970,

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa THOMAS DE LA RUE Y CIA. LMTDA. DE INGLATERRA ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Tesoro la imposibilidad de cumplir con el suministro de papel sellado según las estipulaciones contractuales y en vista de la presente escasez mundial de papel.
2. Que el señor Pastor Paredes Jefe del Departamento de Sellos Fiscales ha comunicado que las actuales existencias de papel sellado tanto en los depósitos del Ministerio como en el Banco Nacional están por agotarse.
3. Que el artículo 956 del Código Fiscal ante los hechos ocurridos determina textualmente que "cuando llegare a faltar papel sellado para el expendio se usará papel habilitado para los actos y documentos en que deban emplearse conforme a este Título. La habilitación se hará por medio de una nota fechada y firmada que pondrá el funcionario recaudador respectivo, cobrando el importe del papel sellado mediante las estampillas correspondientes, que adherirá y anulará en el papel que así habilite".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ENRIQUE SANSON G.
Secretario

Original firmado por
AURELIO CORREA E.

Ministerio de Obras Públicas

ESTABLECENSE UNAS REGLAMENTACIONES A UNA PROFESION

RESOLUCION No. 101 (17 Octubre 1973)

Por medio de la cual se establecen las reglamentaciones para las profesiones de Técnico Electricista, Electricista General e Instalador Electricista.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo expuesto en el Artículo 12o. de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de ingeniero o arquitecto y otros Técnicos Afines.
2. Que la complejidad técnica alcanzada en las Ciencias Electrónicas y para la protección y seguridad de la comunidad exigen que se